

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/208/2016.

Folio. Int. CEMER/AN/MIR02/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de enero de 2016.

Ing. Rene Salgado Márquez
Enlace de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Estado de Querétaro "SDUOP"

PRESENTE.



En atención a su oficio sin número de fecha 21 de diciembre de 2015, recibido en fecha 23 de diciembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de "Declaratoria de Zona Metropolitana de Querétaro (municipio de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro)", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicha Declaratoria no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de declarar la Zona Metropolitana de Querétaro (municipio de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro) con el objeto de implementar un Programa de Ordenación Territorial que atienda a la problemática ambiental y al acelerado crecimiento de la población que afectan a dichos municipios.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 2240986 Exts.101/103

e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "Proyecto de Declaratoria de Zona Metropolitana de Querétaro", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, "SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO "SDUOP" DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)", respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y validación correspondientes.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.
FATC/3300

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.101/103
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/